

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA

JCMR.-/ IAX.-/MCC.-/RPMIM.-/RGL.-/ hmn.-



DECRETO EXENTO N° 54561
CAUQUENES, 04 SEP 2017

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- La solicitud de fecha 04 de Julio de 2017, presentada por el Presidente de la **COOPERATIVA DE AGUA POTABLE SAUZAL LIMITADA**,
- El Acuerdo otorgado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 23 de fecha 11 de Julio de 2017.
- INFORME N° 36 de fecha 11.07.2017, de Asesor Jurídico.-
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- Que, este Municipio tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.-
- La escases hídrica que se vive en el sector de Sauzal, hace necesario que el Municipio entregue en comodato un terrero de su propiedad, a fin de que la organización pueda construir un Pozo Profundo y una Caseta para instalar el equipo, para su funcionamiento, lo que va en directo beneficio de toda la comunidad del sector rural.

D E C R E T O

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Comodato de fecha 28 de Agosto de 2017, celebrado entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, representada por su Alcalde Titular Don **Juan Carlos Muñoz Rojas**, y la **COOPERATIVA DE AGUA POTABLE SAUZAL LIMITADA**, representada legalmente por su Presidenta Doña Marcela Paz Lobos Riquelme, mediante el cual el Municipio hace entrega de un terreno para la construcción un **POZO PROFUNDO** y una **CASETA** para la instalación del Equipo de Funcionamiento, por el periodo de **NOVENTA Y NUEVE** años.-
- 2.- Téngase el Contrato de Comodato que se aprueba como parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.

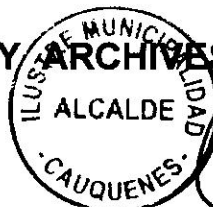
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- c.c. COOPERATIVA DE AGUA POTABLE SAUZAL LIMITADA
- c.c. Control Interno
- c.c. Ofc. de Partes.

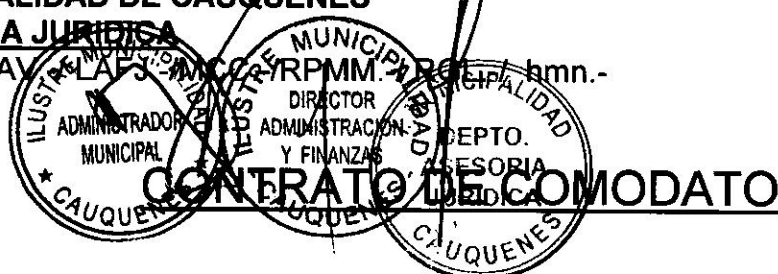


ALCALDE

- c.c. DIDECO
- c.c. D.A.F.
- Archivo Jurídico.-

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA

JCMR.-/ IAV. -/ RPMM. -/ hmn.-



CONTRATO DE COMODATO

En Cauquenes, a 28 de Agosto de 2017, entre la I. Municipalidad de Cauquenes, representada por su Alcalde don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, chileno, casado, C.I. RUT. N° 6.127.128-7, ambos domiciliados para estos efectos en Calle A. Varas N° 466, de esta ciudad, y por la otra, la **COOPERATIVA DE AGUA POTABLE SAUZAL LIMITADA**, representada legalmente por su Presidenta doña **MARCELA PAZ LOBOS RIQUELME**, C.I. N°15.675.778-0, domiciliada en Calle San Luiz S/N°, Sauzal, Cauquenes, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de comodato:

- PRIMERO :** La I.Municipalidad de Cauquenes es dueña de un inmueble ubicado en la localidad de Sauzal, inscrito a su nombre a fojas 806, bajo el N° 890 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Cauquenes, correspondiente al año 1999.-
- SEGUNDO:** Por el presente instrumento, la I.Municipalidad de Cauquenes, entrega en comodato a la **COOPERATIVA DE AGUA POTABLE SAUZAL LIMITADA**, un retazo del inmueble singularizado en la cláusula precedente de una superficie de 24 X 20 M2.- de acuerdo a croquis que se entiende formar parte del presente comodato, con los siguientes deslindes particulares: Norte, en 24 metros con terreno del Club de Huasos Sauzal; Sur, en 24 metros con terreno de la Municipalidad; Este, en 20 metros con Camino Público y Oeste, en 20 metros con terreno Municipal.-
- TERCERO:** La **COOPERATIVA DE AGUA POTABLE SAUZAL LIMITADA**, sólo deberá destinar el inmueble materia del presente contrato para la Construcción de un Pozo Profundo y una Caseta para instalar el equipo para su funcionamiento; lo que se hace urgente por la escasez hídrica que se vive en el sector, debido a la baja de la napa de agua que afecta desde los meses de Noviembre a mayo de cada año.
- CUARTO:** Será de cargo exclusivo de la comodataria, el pago de cualquier impuesto o tributo fiscal o municipal que afecte al inmueble materia del presente contrato, consumos básicos si los hubiere, como asimismo será de su responsabilidad el cuidado y conservación del mismo.
- QUINTO:** También será de cargo exclusivo de la comodataria todas las construcciones, reparaciones y mejoras que sea necesario llevar a cabo en el inmueble para adecuarlo al fin que se destina, previa autorización Municipal, quedando dichas mejoras o construcciones a beneficio exclusivo de la I. Municipalidad de Cauquenes, salvo que estas puedan ser retiradas por la comodataria, sin detrimento.
- SEXTO:** La I. Municipalidad de Cauquenes, se reserva el derecho de mantener la supervisión permanente de los cuidados a los cuales la comodataria se ha obligado en este acto.

El supervisor será nombrado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEPTIMO: El presente contrato comenzará a regir a partir de la fecha de su celebración, y su vigencia se extenderá por 99 (noventa y nueve) años.-

No obstante lo anterior, la I. Municipalidad de Cauquenes podrá ponerle término en cualquier momento y en forma anticipada al presente contrato, cuando hubiere un incumplimiento grave por parte del comodatario de cualesquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato, o cuando por circunstancias de fuerza mayor calificadas por el Sr. Alcalde sea menester obtener su restitución. También la Municipalidad le podrá poner término en caso que el comodatario infringere el Reglamento Municipal para la Entrega y Uso de Bienes Inmuebles Municipales entregados en Comodato, aprobado por Decreto N° 624 de fecha 28 de Agosto de 2006, el cual forma parte de este Contrato y cuyo texto se anexa.

OCTAVO: La comodataria es obligada a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa. Los perjuicios o daños que se ocasionaren con motivo de la utilización descuidada de la especie, serán de exclusiva responsabilidad de la comodataria, respondiendo ésta de la culpa leve.

NOVENO: Se prohíbe a la comodataria ceder a terceros, a cualquier título la especie materia de éste contrato.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato de comodato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Cauquenes, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

UNDECIMO: En lo no previsto en el presente contrato de comodato y en lo que no se contraponga a él, se estará a lo dispuesto en los artículos 2174 a 2195 del Código Civil.

DECIMO SEGUNDO: La personería de Don Juan Carlos Muñoz Rojas, para representar a la I. Municipalidad de Cauquenes, consta del Decreto Alcaldicio N° 3.399 de 06 de Diciembre de 2016, de la I. Municipalidad de Cauquenes, y la personería de Doña Marcela Paz Lobos Riquelme, para representar a la **COOPERATIVA DE AGUA POTABLE SAUZAL LIMITADA**, consta del Certificado de la División de Asociatividad y Economía Social de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, de fecha 25 de Agosto de 2017.

Para constancia firman:


MARCELA PAZ LOBOS RIQUELME
PRESIDENTE COOPERATIVA DE AGUA
POTABLE SAUZAL LIMITADA

COOPERATIVA AGUA POTABLE
SAUZAL LTDA.



JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD CAUQUENES